

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la ACECAU elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad de La Palmas de Gran Canaria** para la implantación de la Titulación Oficial de **Grado en Trabajo Social**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la ACECAU, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

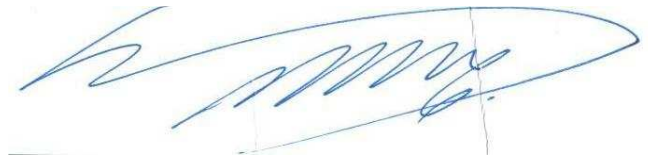
Este informe provisional fue enviado a la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** para que presentara las alegaciones que considerara oportunas, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los siguientes Requisitos: **R5**.

Una vez recibidas en la ACECAU dichas alegaciones fueron reenviadas nuevamente a los expertos que participaron y decidieron en la primera evaluación para que valoradas, en su caso, procediesen a la evaluación definitiva.

En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

Cumple requisitos	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador ANEXO 2. observaciones de la ACECAU</i>
No cumple requisitos		

S/C de Tenerife a 16 de junio de 2010.



Urbano Medina Hernández
DIRECTOR

ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **GRADO EN TRABAJO SOCIAL** presentado por las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

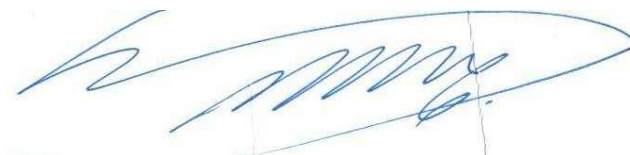
CUMPLE los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.	X		
Propuesta de Mejora Se echa en falta datos sobre inserción laboral, así como evidencias de una mayor relación con la situación de I+D+i del sector. En este sentido, se aconseja aportar evidencias al respecto.			
Valoración cualitativa En general se aportan evidencias suficientes para considerar que se cumplen con las exigencias del requisito.			
Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Se ha justificado adecuadamente la existencia de una elevada demanda estudiantil, con lo que se puede afirmar que se cubren las exigencias de este requisito. Se ha establecido una cifra de 110 estudiantes de nuevo ingreso, en cada una de las modalidades de enseñanza previstas (presencial y no presencial).			
Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Se justifica la disponibilidad del personal académico y del personal de administración y servicios. Sería interesante conocer la carga docente del profesorado para poder valorar su disponibilidad real. Al no ser éste un tema necesario en el requisito actual, se apunta como una simple observación. En cuanto a los recursos materiales ocurre algo similar, se aportan datos absolutos sin relativizar. Teniendo en cuenta las exigencias del requisito, se debe concluir que se cumple con las mismas			

adecuadamente.			
Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa En las alegaciones se aclara la obligatoriedad de los doce créditos impartidos en inglés, cumpliendo de este modo la exigencia del 5% establecida en este requisito. En cuanto al nivel de conocimientos del idioma inglés del alumnado, según se recoge en las alegaciones, se le supone de los estudios previos a su incorporación a la Universidad. Se concluye que se cumple con las exigencias del requisito.			
Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Se ha previsto un periodo de prácticas externas que supone el 17,5% del total de créditos del plan de estudios, en total 42 créditos. Se destaca como fortaleza, pues no es habitual destinar un número tan elevado de créditos a este fin.			
Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa El Centro responsable del título propuesto dispone de un Sistema de Garantía de la Calidad (SGC), adaptado del modelo marco de la Universidad. Este modelo marco ha sido elaborado siguiendo las directrices del Programa AUDIT de ANECA y tiene la evaluación positiva del diseño por parte de dicha Agencia. Este hecho conlleva el considerar que el título cuenta con una serie de mecanismos que permitirán a la titulación responder ante los cambios recogidos en este requisito. Aunque se menciona que el SGC cuenta con un procedimiento denominado <i>PAC04. Procedimiento de apoyo para la suspensión de enseñanzas</i> , se echa en falta el detalle de los mecanismos previstos para atender los casos de suspensión y extinción del título.			

Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Se considera que se cumple con las exigencias del requisito. No obstante, se echa en falta un mayor detalle sobre la conexión con los itinerarios de los estudios de posgrado.			
TOTALES		7	0

S/C de Tenerife a 16 de junio de 2010.



Urbano Medina Hernández
 DIRECTOR

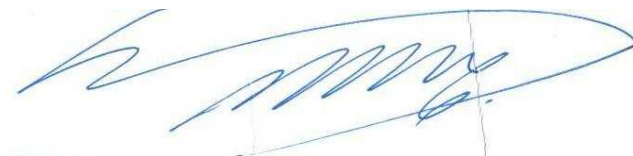
ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por segundo año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la ACECAU cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: *“Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades”*. Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife a 16 de junio de 2010



Urbano Medina Hernández
DIRECTOR